



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 10 de junio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

1. Proceda la secretaría a aclarar el informe secretarial del 4 de mayo de 2021 conforme a la realidad procesal.
2. Dejar sin valor ni efecto el oficio N° 420 conforme al auto del 8 de septiembre de 2020, como quiera que existe un cancelación y levantamiento de las medidas cautelares, así las cosas proceda la secretaria a informar si se dio gestión a los oficios de marras y en caso de haberse gestionado oficiase el levantamiento conforme a la providencia en cita.

De igual forma se echa de menos en el expediente la certificación ordenada por auto del 14 de abril hogaño.

3. Proceda la secretaria a revisar y a corregir la dirección de notificaciones de las partes y compártase nuevamente y de manera correcta todas las comunicaciones y links del caso.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(dj)

2020-387

(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 075 Hoy

11 de junio de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f01c51e1a3291c28cd3e2c14da9a80b112fea57d2e27bede0dda16f804ea908

Documento generado en 09/06/2021 02:02:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**